



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.64.004/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ASOCIADO A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2019 PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA EL CONTRATO CNH-M1-EK-BALAM/2017.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 2 de mayo de 2017, la Comisión y la empresa Pemex Exploración y Producción (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato CNH-M1-Ek-Balam/2017 para Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual Ek-Balam (en adelante, Contrato).

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.15.001/18 del 8 de marzo de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Contratista.

QUINTO.- Por Resolución CNH.E.73.002/18 del 20 de diciembre de 2018, la Comisión aprobó el Presupuesto 2019 asociado al Programa de Trabajo relacionado con el Plan de Desarrollo para la Extracción.

SEXTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos).

SÉPTIMO.- Por escrito recibido en la Comisión el 13 de septiembre de 2019, el Contratista presentó la propuesta de modificación al Presupuesto 2019 para efectos de su aprobación por parte de la Comisión (en adelante, Solicitud).

OCTAVO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2 , fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1, 10.3 y 13.2 del Contrato y su Anexo 4.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Contratista fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia a la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 consiste en lo siguiente:

Actividad	Sub Actividad	Presupuesto 2019 vigente	Presupuesto 2019 sujeto a aprobación
		Dólares	Dólares
Evaluación	General	50,432	-
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	461,711	456,906
Desarrollo	Construcción Instalaciones	117,286,541	-
	General	1,823,730	-
	Perforación de Pozos	507,254,088	320,718,318
Producción	Construcción Instalaciones	198,446,458	303,343,409
	Ductos	555,424	922,065
	General	80,525,000	79,979,145
	Ingeniería de Yacimientos	-	49,480
	Intervención de Pozos	215,197,403	138,060,069
	Operación de Instalaciones de Producción	22,700,818	31,216,325
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	15,201,858	15,043,640
Abandono	Otras Ingenierías	26,246,856	25,973,683
Total		1,185,750,319	915,763,039

(Montos en dólares de Estados Unidos)

- I. **Procedencia a la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato.**

La Cláusula 10.3 del Contrato establece lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

"10.3 Actualizaciones.

*El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado **sin el consentimiento de la CNH**. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto **deberá ser congruente con la Cláusula 8.4**, y en su caso, **deberá contener la justificación de las desviaciones en los Costos respecto del Presupuesto original.**"*

[Énfasis añadido]

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 8.4 del Contrato.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia, ya que el Contratista solicitó a esta Comisión tanto la modificación al Programa de Trabajo 2019 como el Presupuesto correspondiente, lo cual tiene congruencia con la Cláusula 8.4 del Contrato.

Por tanto, mediante la aprobación de la modificación al Presupuesto 2019, se otorga el consentimiento al que hace mención la Cláusula 10.3 del Contrato.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

La Solicitud cumple con las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato y su Anexo 4, así como los artículos 31, 33, fracción I, 34 y 37 de los Lineamientos, en específico:

1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo;
2. Es congruente con el contenido de la Cláusula 8.4 del Contrato, ya que deriva de la solicitud de modificación del Programa de Trabajo 2019 propuesta por el Contratista para aprobación de esta Comisión;
3. Contiene una justificación de las desviaciones en los Costos respecto al Presupuesto original;
4. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
5. Fue denominado en Dólares;



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

6. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2019;
7. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
8. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
9. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
10. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria.

Lo anterior, se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.5 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 por parte de la Comisión sólo significa que el Contratista tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2019.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 propuesto por el Contratista en términos de la Cláusula 10.3 del Contrato, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.64.004/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 23 DE OCTUBRE DE 2019

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**